

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-860-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de julio del año dos mil quince. Las diez y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiséis de enero del año dos mil quince con referencia **ARP-02-059-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Social de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial al proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-MANAGUA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en cumplimiento del Plan Anual de la Dirección General de Auditoría del año dos mil catorce y Credencial de referencia **MCS-CGR-C-197-08-14/DGA-DASS-RADG-091-08-14**, de fecha nueve de agosto de dos mil catorce. Cita el informe bajo examen que el proceso de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus objetivos específicos consistieron en:

- a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), en el proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios;
- b)** Comprobar si el proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios efectuados por la UNAN-Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, se realizó de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, Programa Anual de Adquisiciones dos mil trece, normativas establecidas por la UNAN-Managua y demás disposiciones aplicables;
- c)** Comprobar que los pagos efectuados por concepto de contratación y adquisición de bienes y servicios se encuentran debidamente registrados, contabilizados, soportados y autorizados por los funcionarios competentes; y,
- d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.

Que de conformidad con los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas del veintiséis de septiembre al veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, se notificó por escrito y de forma personal el inicio de la presente auditoría a los servidores y ex servidores públicos de la UNAN-Managua, relacionados en razón de sus cargos: Maestros **Elmer Cisneros Moreira**, Rector (q.e.p.d); **Ramona Rodríguez Pérez**, Vice Rectora General; **Jaime Francisco López Lowery**, Secretario General; **Javier Pichardo Ramírez**, Vice Rector Administrativo; **Aura Lila Carrillo Vega**, Directora de Recursos Humanos; **Fredy Danilo Fitoria Reyes**, Director Financiero; **Alejandro Enrique Genet**, Decano de la Facultad de Educación e Idiomas; **Mario José Puerto Castillo**, Ex Director



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-860-15

Financiero; **José Antonio Medal Solís**, Director de Sistemas de Tecnologías de la Comunicación y Desarrollo; Licenciadas **Mayra Ruiz Barquero**, Directora de Adquisiciones; **Sonia María Orozco Hernández**, Directora de Planificación y Evaluación Institucional; **Margarita del Socorro Córdoba Meza**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Violeta de los Ángeles Mena Ruiz**, Administradora de la Facultad de Ciencias e Ingeniería; **Xiomara del Carmen Arana**, Asesora Legal de Adquisiciones; **Norma Teresa Esquivel Aguirre**, Administradora de la Facultad de Medicina; **Róger Antonio Mendoza**, Administrador del Instituto Politécnico de Salud-POLISAL; **William David Hernández Rivas**, Director de Servicios Administrativos; Arquitecto **Luis Emilio Farach Ulloa**, Responsable de la Unidad de Diseño y Construcción y la Ingeniera **Haydee Vallejos Pérez**, Responsable de la Oficina de Planta Física y Mantenimiento. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los auditores acreditados estuvieron en constante comunicación con los interesados de quien obtuvieron sus aclaraciones y comentarios mismos que fueron incorporados al Informe de autos. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría con arreglo a derecho y no habiendo más trámites que llenar, las conclusiones que el Informe arroja son las siguientes: **1)** El Control Interno establecido en la UNAN-Managua, para el proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios relativos a licitación selectiva y contratación menor, es adecuado en su funcionamiento, confiable y suficiente, a excepción de algunas debilidades tales como: **a)** Contrataciones Menores en las que no se cumplieron algunos requisitos establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento. En algunos expedientes de la muestra seleccionada no se señaló fecha y hora de recepción de las ofertas, no contienen acta de apertura de ofertas y plazo de entrega del bien o servicio, entre otras debilidades que se detallan en el respectivo hallazgo del Informe bajo examen; y, **b)** Recomendación de adjudicación de compra menor a proveedor que ofertó mayor precio, sin que se hubiere señalado en el Acta respectiva que el proveedor que ofertó menor precio no cumplió con la calidad requerida; **2)** El proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios efectuados por la UNAN-Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, se realizó de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, Programa Anual de Adquisiciones dos mil trece, Normativas establecidas por la UNAN-Managua y demás disposiciones aplicables; y, **3)** Los pagos efectuados por la UNAN-Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en concepto de adquisiciones de materiales y suministros y contratación de servicios por el procedimiento de Licitación Selectiva y Contratación Menor, en lo que respecta a la muestra seleccionada, se encuentran debidamente registrados, contabilizados, soportados y autorizados por los servidores públicos competentes. Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-860-15

No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; **RESUELVEN: I) Se aprueba** el Informe de Auditoría Especial al Proceso de Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN- MANAGUA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **II)** De los resultados obtenidos, **no ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos auditados, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría; y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría Especial examinado y Certificación de la presente Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-MANAGUA)**, para que según lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, instruya la implementación de las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe de autos, debiendo informar su efectivo cumplimiento a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la notificación, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Nueve (939) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.